



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

ACTA 04/01

En reunión del Consejo Superior de la Universidad Simón Bolívar llevada a cabo el día martes 20 de febrero de 2001 a las 6:00 p.m., en las instalaciones de la sala Benjamín Mendoza ubicada en el Rectorado de la Universidad Simón Bolívar en Sartenejas, y dejándose constancia de la asistencia de sus miembros y del quórum reglamentario en lista anexa debidamente firmada por cada uno de los presentes; se dio inicio a la sesión, con los siguientes puntos de agenda:

- **Discusión del Reglamento General de la Universidad.**

El Profesor Gustavo Mata, Presidente del Consejo Superior dio inicio a la sesión con una pequeña introducción acerca del tema del Reglamento electoral y sus importantes implicaciones. El resto de los consejeros estuvo de acuerdo en considerar la urgencia de esta materia

El Profesor Alberto Urdaneta sugirió se considerara el Proyecto de Reglamento General de la Universidad Simón Bolívar, propuesto por el Consejo Directivo, tal sugerencia fue aprobada por los miembros consejeros.

Posteriormente, los consejeros acordaron considerar cada uno de los artículos y párrafos a discutir en el Reglamento General de la Universidad Simón Bolívar que se encuentra vigente y publicado en Gaceta Oficial N° 37.128 de fecha 26 de Enero de 2001, y estuvieron de acuerdo en que el punto de mayor inconsistencia se encontraba en las contradicciones expuestas en los artículos 13 y 14 de dicho Reglamento.

A tal efecto, se decidió iniciar un debate y someter a votación las diferentes propuestas en relación a la modificación de estos artículos. Como resultado de este debate:

- Se modificó el Artículo 13 que quedó redactado del siguiente modo:

Artículo 13. E Rector, los Vicerrectores y el Secretario durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, deberán ser venezolanos, de reconocido prestigio universitario, miembros ordinarios o jubilados del personal académico de una universidad venezolana, con categoría de Profesor Titular, poseer título de Doctor, haber ejercido con idoneidad funciones docentes o de investigación, en una universidad venezolana, a dedicación exclusiva o a dedicación integral, por lo menos durante diez (10) años.

- Se modificó el Artículo 14 que quedó redactado como sigue:

Artículo 14. La elección del Rector, los Vicerrectores y el Secretario se realizará dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del periodo establecido, en forma nominal, directa y secreta por la comunidad universitaria, conforme a las siguientes normas.

1. Los candidatos a Rector, Vicerrectores y Secretario deberán ser profesores titulares, ordinarios o jubilados, poseer el título de doctor de una universidad reconocida, haber ejercido la docencia o investigación universitaria a dedicación exclusiva o a dedicación integral, por 10 años o más durante diez (10) años y tener suficientes credenciales científicas y académicas.

Se acordó crear una Comisión de Redacción y Estilo para redactar la forma definitiva de las modificaciones. Dicha comisión quedó integrada por los siguientes miembros consejeros:

Profesor Enrique Planchart
Dr. Huascar Castillo
Profesor Gustavo Mata
Profesor Emiro Molina
Profesor Carlos Rojas

La Comisión quedó asimismo encargada de someter el Proyecto de Reglamento a la consideración del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, una vez finalizada la redacción.

Hecho esto, se acordó dar por concluida la sesión. Fue todo, terminó, y en la siguiente sesión se somete a consideración la presente acta.